

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, junio 8 de 2021. A despacho la presente actuación. Favor proveer.



DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 839

Radicación nro. 2021-00176-00

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

1. Presenta la señora MARIA EDILMA COLORADO, mediante apoderado judicial, Demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, conformada con el señor HENRY MANUEL QUINTERO BELTRAN, la cual fuera declarada Disuelta y estado de Liquidación conforme a actuación adelantada en el Despacho judicial.

2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes y 523 y concordantes del Código General del Proceso:

2.1. No se acompaña como anexo el Registro Civil de Matrimonio con la Inscripción de la Sentencia de Divorcio y la Disolución de la Sociedad Conyugal tal como fuera ordenada en Sentencia (CGP art. 82 y ss y concs. art. 523).

2.2. No se acompaña la relación de activos, deudas y compensaciones que corresponden a la sociedad conyugal y su avalúo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 444, 489 y 523 del C.G.P

Por lo anterior, se dispondrá la inadmisión de la Demanda, conforme lo normado en el art. 90 del C. G. P.

LSC

LK

J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

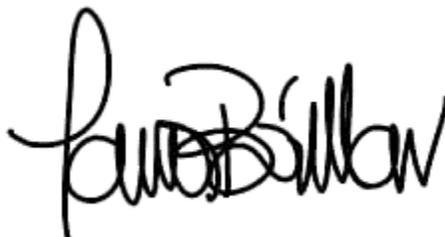
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **INADMITIR** la presente Demanda de **LIQUIDACIÓN** de la Sociedad Conyugal conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que se subsane el defecto anotado, so pena del Rechazo de la Demanda.
- TERCERO: **RECONOCER** al Dr. GERMAN WILSON SANCHEZ GALVIS, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y término del poder conferido.
- CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 16 de Junio de 2021



El Secretario

LSC

LK

J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a24236ef202eb0779f027d2cc1fc32f5271a3b87a6bf0fecce493fec87d96**

Documento generado en 15/06/2021 08:50:48 AM